RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1498/2018/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta entregada

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Elizabeth Rojas Castellanos

Xalapa, de Enríquez, Veracruz, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El dos de mayo de dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó una solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Platón Sánchez, quedando registrada con el número de folio **01010618**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> Según disponen los artículos 29 y 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente, el ayuntamiento debe celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de cabildo, y que por cuanto hace a las ordinarias deberán acontecer al menos dos de manera mensual, mientras que las extraordinarias cuando ocurriere un asunto urgente o lo pida alguno de los ediles, así mismo, deberá celebrar sesiones solemnes cuando se instale el ayuntamiento o cuando se rinda el informe que guarda la administración pública municipal, VISTO LO ANTERIOR, INSTO A ESE SUJETO OBLIGADO A QUE ME PROPORCIONE LO SIGUIENTE:
>
> 1.- CUÁNTAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO HA CELEBRADO EN EL EJERCICIO 2018 DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA LA FECHA EN QUE ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL, ES DECIR, CONVOCATORIAS Y ACTAS Y ANEXOS DE LAS MISMAS.
>
> 2.- CUÁNTAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO HA CELEBRADO EN EL EJERCICIO 2018 DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA LA FECHA EN QUE ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL, ES DECIR, CONVOCATORIAS Y ACTAS Y ANEXOS DE LAS MISMAS.

> 3.- CUÁNTAS SESIONES SOLEMNES DE CABILDO HA CELEBRADO EN EL EJERCICIO 2018 DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA LA FECHA EN QUE ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL, ES DECIR, CONVOCATORIAS Y ACTAS Y ANEXOS DE LAS MISMAS.
>
> 4.- SI HA SIDO SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO O SE HA PROPUESTO PARA ANÁLISIS DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EL PROYECTO DE ALGÚN REGLAMENTO, MANUAL, LINEAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL O SUS COMISIONES, EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL, ES DECIR, CONVOCATORIA, PROYECTO DE REGLAMENTO, DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, ACTA DE SESIÓN DE CABILDO, ETC.
>
> 5.- CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, LA BITÁCORA DEL USO DE LOS MISMOS DESDE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO, OFICIOS DE COMISIÓN, JUSTIFICACIÓN O INFORME DEL VIAJE, VIATICOS ASIGNADOS, SOPORTE DOCUMENTAL.
>
> 6.- EN CUÁNTAS OCASIONES LA ALCALDESA HA SIDO COMISIONADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, A TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUÁNTO CORRESPONDEN SUS VIÁTICOS POR CADA COMISIÓN, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISIÓN, SOLICITUD DE VIÁTICOS, JUSTIFICACIÓN O COMPROBACIÓN DE LOS MISMOS.

II. El dieciocho de mayo del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información.

III. Inconforme con la respuesta, el veintidós de mayo siguiente, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo dictado el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, la comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

V. El trece de junio del año que transcurre se admitió, dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que de autos se advierta que alguna de las partes hubiera comparecido.

VI. El veintidós de junio de dos mil dieciocho, tomando en consideración que a la fecha de presentar el proyecto de resolución se encontraba transcurriendo el plazo de vista dado a las partes, se acordó la ampliación del plazo para presentarlo.

VII. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, por acuerdo de veintiuno de septiembre de dos

mil dieciocho, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución, el cual se presenta conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del propio instituto.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante el acto que motiva el recurso; **V.** El acto que se recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna, y en su caso, de la notificación correspondiente, y **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública

gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por su parte la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4, párrafo 2, 5, 11, 56, 57, párrafo 1, y 59, párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar

respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, la parte ahora recurrente hace valer como agravio lo siguiente.

> CAUSA AGRAVIO, QUE HA (SIC) SIDO REITERADAS LAS OCASIONES EN QUE EL SUJETO OBLIGADO ENTORPECE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON ARGUCIAS LEGALOIDES, SIN TOMAR EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN LOS CRITERIOS YA EMITIDOS POR ESTE ÓRGANO GARANTE, RESPECTO A QUE DEBEN PRIVILEGIAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LUEGO SI LA INFORMACIÓN REQUERIDA HA SIDO GENERADA EN FORMATO DIGITAL, SE DEBE REMITIR DE ESA MANERA, MÁXIME SI SE TRATA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, MISMAS QUE DEBEN GENERAR EN FORMATO DIGITAL PARA PUBLICARLAS EN SU PÁGINA OFICIAL Y EN EL SISTEMA SIPOT, DE AHÍ QUE RESULTE IRREFUTABLE, QUE DEBEN REMITIR LA INFORMACIÓN Y NO PRETENDER SEGUIR HACIENDO NUGATORIO EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Este instituto estima que el agravio expresado es **parcialmente fundado**, en razón de lo siguiente.

En la respuesta dada vía Sistema Infomex-Veracruz, se remitieron, entre otros, los documentos siguientes.

- Oficio UTAIP/249/2018, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del ayuntamiento obligado, mediante el que hace del conocimiento del solicitante, en lo que interesa, que.

...

Una vez realizados los trámites internos necesarios para la localización de la información, en atención a los oficios de número SEC/062/2018 y TE/2018/0101, me permito darle solventación en tiempo y forma a su solicitud, informando lo siguiente:

En referencia a lo puntos 1, 2 y 3 donde solicita la acatas de cabildo del año 2018 sirvo infamarle se encuentran publicadas en la página https://www.platonsanchezgob.mx de este H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz, mismas que pueden ser descargadas en versión pública.

En relación al numeral con el número 4 de su solicitud, sirvo infamarle que hasta el momento no se ha aprobado ningún reglamento, manual, lineamiento de la administración pública municipal.

En cuanto a la información de cuál es el procedimiento para acceder al uso de los vehículos oficiales, la bitácora del uso de los mismos desde enero a mayo del presente año, oficios de comisión, justificación o informe del viaje, viáticos asignados, soporte documental; esta información se encuentra **DISPONIBLE Y A SU DISPOSICION PARA SU CONSULTA DIRECTA.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2018 – 2021

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
No. De Of: UTAIP/249/2018
EXP.: ÚNICO.

En cuanto a la información; en cuántas ocasiones la alcaldesa ha sido comisionada por el ayuntamiento para viajar a la ciudad de Xalapa, Veracruz, a tratar asuntos propios de su encargo y cuánto corresponden sus viáticos por cada comisión, durante el periodo de enero a mayo del presente año. Agregar soporte documental es decir, oficios de comisión, solicitud de viáticos, justificación o comprobación de los mismos. Le informo que la información solicitada en este punto se encuentra a resguardo en tesorería municipal quedando **DISPONIBLE Y A SU DISPOSICION PARA SU CONSULTA EN FORMATO DE COPIAS SIMPLES COMPRENDIENDO UN TOTAL DE 52 FOJAS UTILES.**

En ese orden de ideas y atendiendo los numerales 143, 145 fracción I, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. ***La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga los documentos o registros a disposición del solicitante*** o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio, por lo tanto se deberá tener por cumplido el ordenamiento previamente citado.

Con respecto a la información solicitada si desea obtenerla en su totalidad en formato de copias simples, para su entrega de conformidad en lo previsto por el artículo 152 segundo párrafo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **el costo de reproducción queda sujeto a lo previsto en el precepto 14 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Platón Sánchez**.

Procedimiento de pago y entrega de información.

- Deberá acudir a la Unidad de Transparencia en el interior del Palacio Municipal, ubicado en la calle Morelos esquina con Ignacio de la Llave, s/n zona centro, Platón Sánchez, Veracruz, con un horario de atención de 9:00 am a 4:00 pm, por sí o por su representante legal, para recibir la orden de pago de los costos de reproducción.
- Efectuar el pago en la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento ubicada dentro del Palacio Municipal.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2018 – 2021

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
No. De Of: UTAIP/249/2018
EXP.: ÚNICO.

- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de su pago, se entregarán las copias simples en la Oficina de la Unidad de Transparencia, en el interior del Palacio Municipal.

Si desea que la información sea enviada fuera del Municipio, el costo del envío de información corresponderá a las tarifas que apliquen las empresas de servicios de mensajería contratadas, así como a las determinadas por el Servicio Postal Mexicano, para el caso de envíos por correo certificado.

No teniendo más asuntos que tratar y reafirmando mi compromiso con la trasparencia y rendición queda a sus órdenes,

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Platón Sánchez, Ver.
UNIDAD DE TRASPARENCIA
2018 - 2021

LIC. XOCHITL RAMÍREZ FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

- Oficio SEC/062/2018, suscrito por la Secretaria del ayuntamiento obligado, quien comunicó.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2018 – 2021

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: SECRETARIA.
No. De Of: SEC/062/2018
EXP.: ÚNICO.

Platón Sánchez, Veracruz a 18 de Mayo de 2018.
Asunto: **EL QUE SE INDICA**.

LIC. XÓCHITL RAMÍREZ FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:

La que suscribe C. TEC. ZOILA FLOR MONTIEL ALVINO, por medio del presente, me refiero a su símil número UTAIP/213/2018, de fecha 03 de Mayo de los corrientes, mediante el cual requiere un informe, al respecto me permito rendir el mismo en el siguiente orden:

En referencia a los puntos 1,2,y 3 donde solicita las actas de cabildo del año 8 sirvo informarle se encuentra publicadas en la página www.platonsanchezgob.mx de este H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz, mismas que pueden ser descargadas, al estar en versión pública .

En relación con el numeral 4 de su solicitud, sirvo informarle que hasta el momento no se ha aprobado ningún reglamento, manual lineamientos de la administración pública municipal

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
C. TEC. ZOILA FLOR MONTIEL ALVINO

18/05/2018

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLATÓN, SÁNCHEZ, VERACRUZ

- Oficio TE/2018/0101, suscrito por el Tesorero Municipal, quien sobre lo peticionado expuso.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE VERACRUZ - LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2018 - 2021

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: TESORERIA

No. DE OFICIO: TE/2018/0101

EXP. UNICO

Platón Sánchez, Veracruz a 17 de Mayo del 2018

L.A.E. XOCHITL RAMIREZ FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En relación a su oficio No. UTAIP/236/2018, fundamentado en los artículos 5, 7 134, fracciones II y VII de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, mediante sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (INFOMEX-VERACRUZ) en la cual me requieren la información Siguiente.

6.- EN CUANTAS OCASIONES LA ALCALDESA HA SIDO COMISIONADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, A TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUANTO CORRESPONDEN SUS VIATICOS POR CADA COMISION, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO, AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL, ES DECIR, OFICIOS DE COMISION, SOLICITUD DE VIATICOS, JUSTIFICACION O COMPROBACION DE LOS MISMOS.

Al respecto le informo que la Información solicitada se encuentra en el área de Tesorería Municipal y Consta de Cincuenta y dos copias.

Sin más por el momento, sirva la presente para dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
LCP. ESTEBAN LOPEZ POZOS
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Platón Sánchez, Ver.
TESORERÍA
2018 - 2021

18/05/2018

C.C.P. Archivo

PALACIO MUNIICPAL S/N, ZONA CENTRO, PLATON SANCHEZ, VERACRUZ, CP. 92132, TEL.789-89-5-00-07-789-89-5-08-48 Y 789-89-5-08-49

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

Ahora bien, del análisis y valoración de las pruebas contenidas en el expediente se aprecia que si bien el sujeto obligado pretendió cumplir con el derecho de acceso a la información del recurrente, al emitir una respuesta, lo cierto es que la misma no resulta suficiente para tenerlo por colmado atento a las consideraciones siguientes.

En primer término, debe señalarse que como lo aduce la parte recurrente, la respuesta enviada al peticionario por la Titular de la Unidad de Transparencia del ayuntamiento obligado, no se encuentra ajustada a Derecho, en la parte que señala:

> …
> Con respecto a la información solicitada si desea obtenerla en su totalidad en formato de copias simples, para su entrega de conformidad en lo previsto por el artículo 152 segundo párrafo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el costo de reproducción queda sujeto a lo previsto en el precepto 14 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Platón Sánchez.
>
> *Procedimiento de pago y entrega de información.*
> …
>
> Si desea que la información sea enviada fuera del Municipio, el costo del envío de información corresponderá a las tarifas que apliquen las empresas de servicios de mensajería contratadas, así como a las determinadas por el Servicio Postal Mexicano, para el caso de envíos por correo certificado.
> …

Ello es así, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 875 de la materia, en la entrega de la información los sujetos obligados procurarán reducir los costos por reproducción, poniendo la información a disposición de los particulares por medios electrónicos o electromagnéticos, máxime que en el caso, se trata de información pública vinculada con obligaciones de transparencia, la cual debe generarse en formato electrónico para su publicación y actualización en los portales respectivos, atento a lo previsto en el artículo 15 del ordenamiento en cita.

En estas condiciones, se tiene que el sujeto obligado soslayó el contenido de los preceptos antes citados, vulnerando en perjuicio del recurrente su derecho constitucional de acceso a la información.

Ahora bien, lo reclamado en la presente vía constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV, 15, fracciones I y 16, fracción II, inciso h), de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Con relación a lo peticionado en los puntos uno, dos y tres de la solicitud de acceso, la Secretaria del ayuntamiento obligado comunicó que las actas solicitadas pueden ser consultadas en la página: www.platonsanchezgob.mx, y descargadas al estar en versión pública.

De la diligencia de inspección al vínculo electrónico proporcionado se encontró que conduce al portal de transparencia del ayuntamiento obligado, como se muestra enseguida.

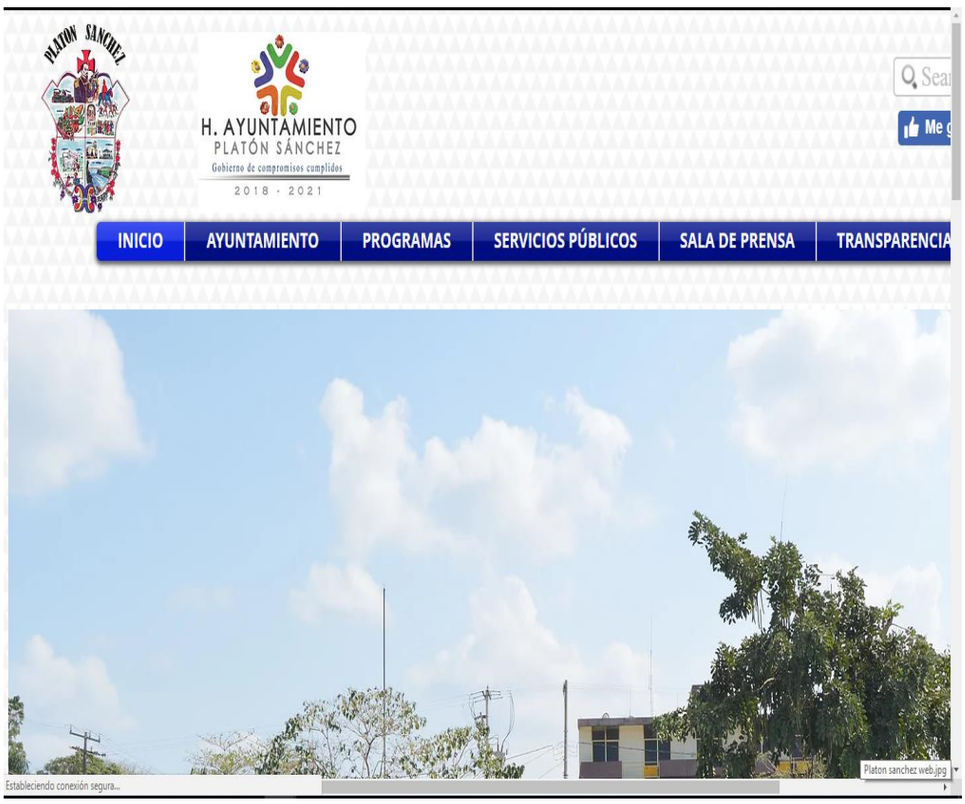

Al ingresar al rubro relativo a “TRANSPARENCIA”, se localizó un apartado titulado “Actas”, en el cual se encuentran las actas de cabildo 2018-2021.

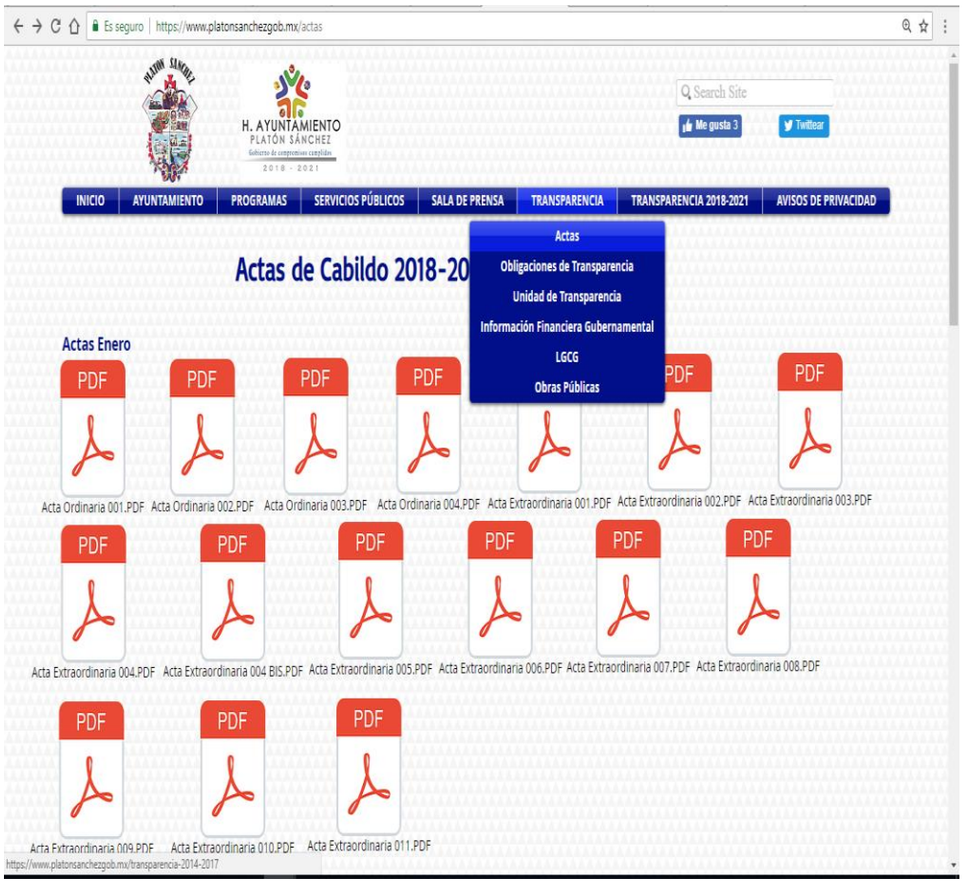
Es seguro | https://www.platonsanchezgob.mx/actas
H. AYUNTAMIENTO
PLATÓN SÁNCHEZ
2018 - 2021
Search Site
Me gusta 3
Twittear
INICIO
AYUNTAMIENTO
PROGRAMAS
SERVICIOS PÚBLICOS
SALA DE PRENSA
TRANSPARENCIA
TRANSPARENCIA 2018-2021
AVISOS DE PRIVACIDAD
Actas
Obligaciones de Transparencia
Unidad de Transparencia
Información Financiera Gubernamental
LGCG
Obras Públicas
Actas de Cabildo 2018-20
Actas Enero
Acta Ordinaria 001.PDF
Acta Ordinaria 002.PDF
Acta Ordinaria 003.PDF
Acta Ordinaria 004.PDF
Acta Extraordinaria 001.PDF
Acta Extraordinaria 002.PDF
Acta Extraordinaria 003.PDF
Acta Extraordinaria 004.PDF
Acta Extraordinaria 004 BIS.PDF
Acta Extraordinaria 005.PDF
Acta Extraordinaria 006.PDF
Acta Extraordinaria 007.PDF
Acta Extraordinaria 008.PDF
Acta Extraordinaria 009.PDF
Acta Extraordinaria 010.PDF
Acta Extraordinaria 011.PDF
https://www.platonsanchezgob.mx/transparencia-2014-2017

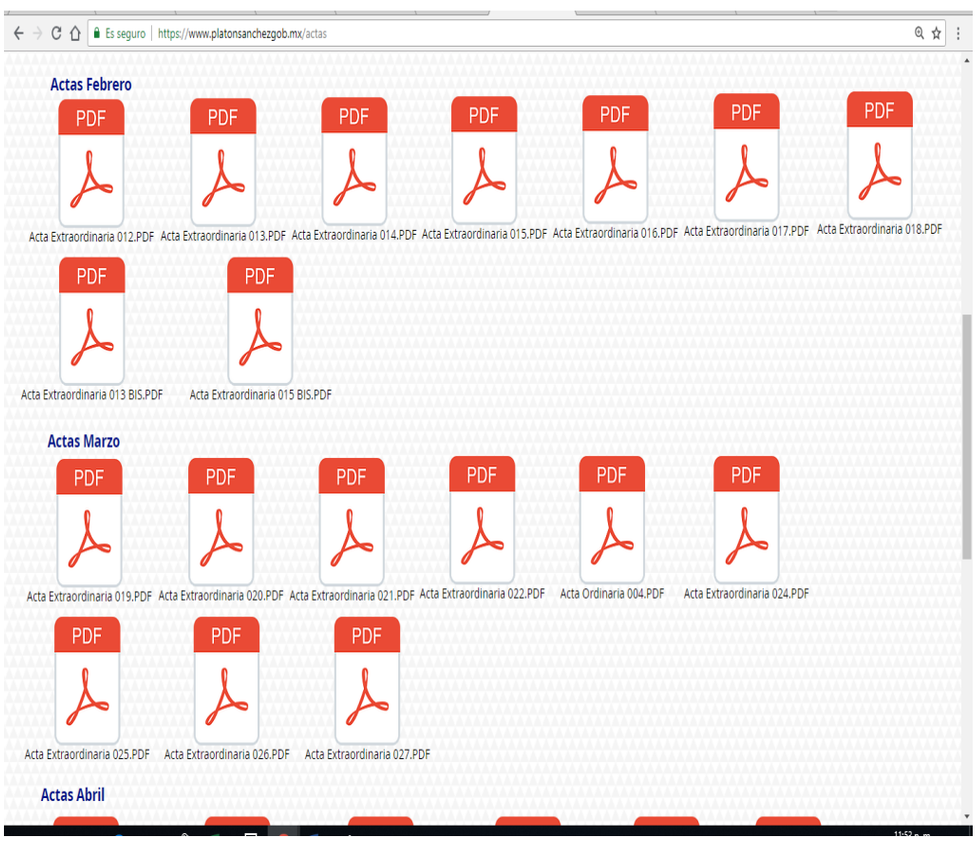
Es seguro | https://www.platonsanchezgob.mx/actas
Actas Febrero
Acta Extraordinaria 012.PDF
Acta Extraordinaria 013.PDF
Acta Extraordinaria 014.PDF
Acta Extraordinaria 015.PDF
Acta Extraordinaria 016.PDF
Acta Extraordinaria 017.PDF
Acta Extraordinaria 018.PDF
Acta Extraordinaria 013 BIS.PDF
Acta Extraordinaria 015 BIS.PDF
Actas Marzo
Acta Extraordinaria 019.PDF
Acta Extraordinaria 020.PDF
Acta Extraordinaria 021.PDF
Acta Extraordinaria 022.PDF
Acta Ordinaria 004.PDF
Acta Extraordinaria 024.PDF
Acta Extraordinaria 025.PDF
Acta Extraordinaria 026.PDF
Acta Extraordinaria 027.PDF
Actas Abril

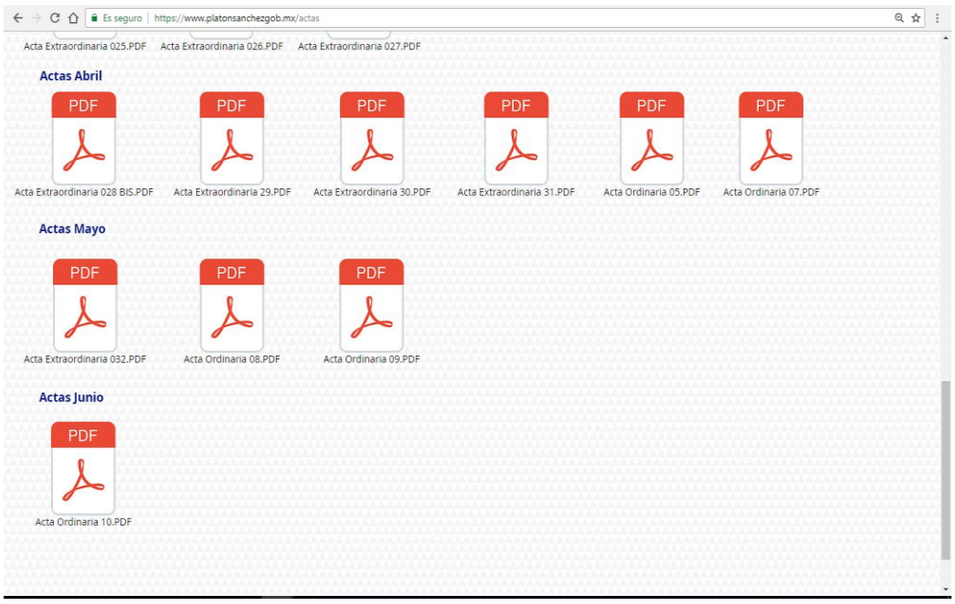

Al ingresar a las mismas, se advierte que contienen las convocatorias, las actas de cabildo y algunas de ellas sus anexos, como se muestra a manera de ejemplo con la siguiente.

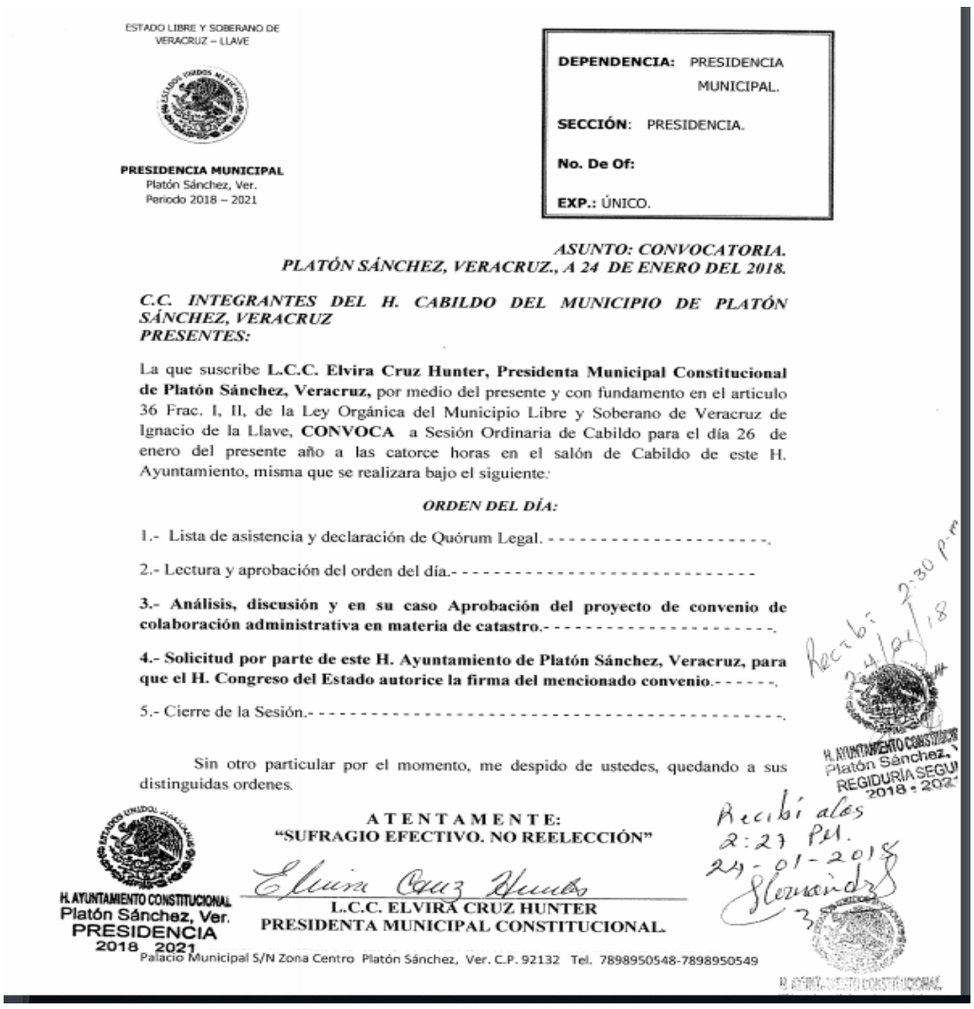

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2018 – 2021

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: PRESIDENCIA.
No. De Of:
EXP.: ÚNICO.

ASUNTO: CONVOCATORIA.
PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ., A 24 DE ENERO DEL 2018.

C.C. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ
PRESENTES:

La que suscribe **L.C.C. Elvira Cruz Hunter, Presidenta Municipal Constitucional de Platón Sánchez, Veracruz,** por medio del presente y con fundamento en el articulo 36 Frac. I, II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **CONVOCA** a Sesión Ordinaria de Cabildo para el día 26 de enero del presente año a las catorce horas en el salón de Cabildo de este H. Ayuntamiento, misma que se realizara bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal. -.

2.- Lectura y aprobación del orden del día.- -

3.- Análisis, discusión y en su caso Aprobación del proyecto de convenio de colaboración administrativa en materia de catastro.- -.

4.- Solicitud por parte de este H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz, para que el H. Congreso del Estado autorice la firma del mencionado convenio.- - - - - -.

5.- Cierre de la Sesión.- -.

Sin otro particular por el momento, me despido de ustedes, quedando a sus distinguidas ordenes.

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

L.C.C. ELVIRA CRUZ HUNTER
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Platón Sánchez, Ver.
PRESIDENCIA
2018 2021

Palacio Municipal S/N Zona Centro Platón Sánchez, Ver. C.P. 92132 Tel. 7898950548-7898950549

Recibí 2:30 pm 24/ene/18

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Platón Sánchez, Ver. REGIDURÍA SEGUN 2018 - 2021

Recibí a las 2:27 PM. 24-01-2018

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2018 – 2021

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: SECRETARIA.
No. De Of: ACTA CABILDO 003
EXP.: ÚNICO.

H. AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ, VER. PERIODO 2018- 2021.

ACTA DE SESIÓN DE CABILDO.

En la Villa de Platón Sánchez, Veracruz, Cabecera del Municipio de su mismo nombre, siendo las catorce horas con diez minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, reunidos en la sala de cabildo los ciudadanos **L.C.C. Elvira Cruz Hunter, Presidenta Municipal Constitucional, C.P. Francisco Javier Azuara Azuara, Síndico Único Municipal, C. Dionicio Hernández Vicente, Regidor Primero, C. Mireya Cruz Rosas, Regidora Segunda, así como el C.P. Esteban López Pozos, Tesorera Municipal, ante la presencia de la C. Tec. Zoila Flor Montiel Alvino, Secretaria del Honorable Ayuntamiento**, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo prevista por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la cual fueron previamente convocados, en términos de la fracción I del artículo 36 del referido ordenamiento con la oportunidad debida, bajo el siguiente proyecto de:

ORDEN DEL DIA:

1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal. - - -

aclaración de la falta de dicha información, como se muestra en las pantallas siguientes.

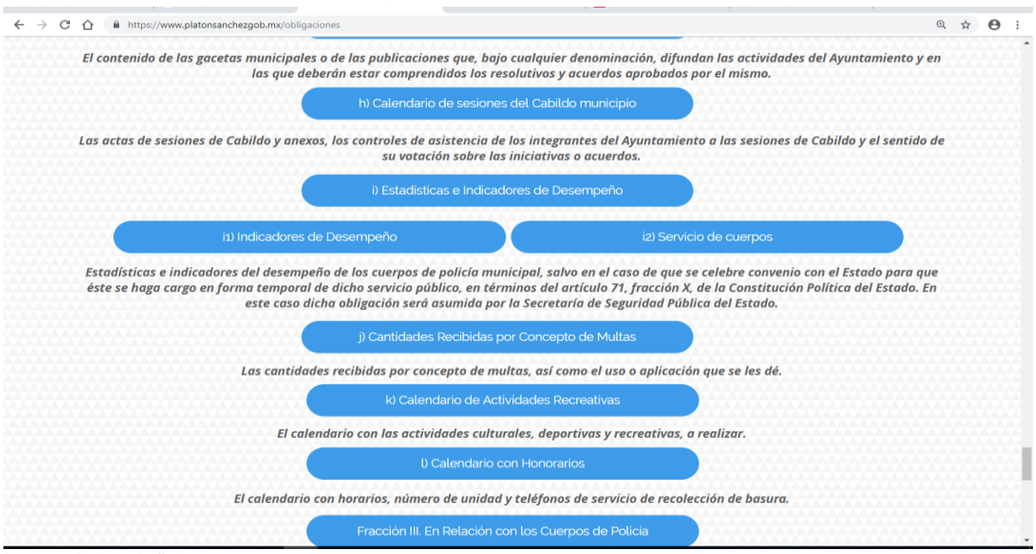

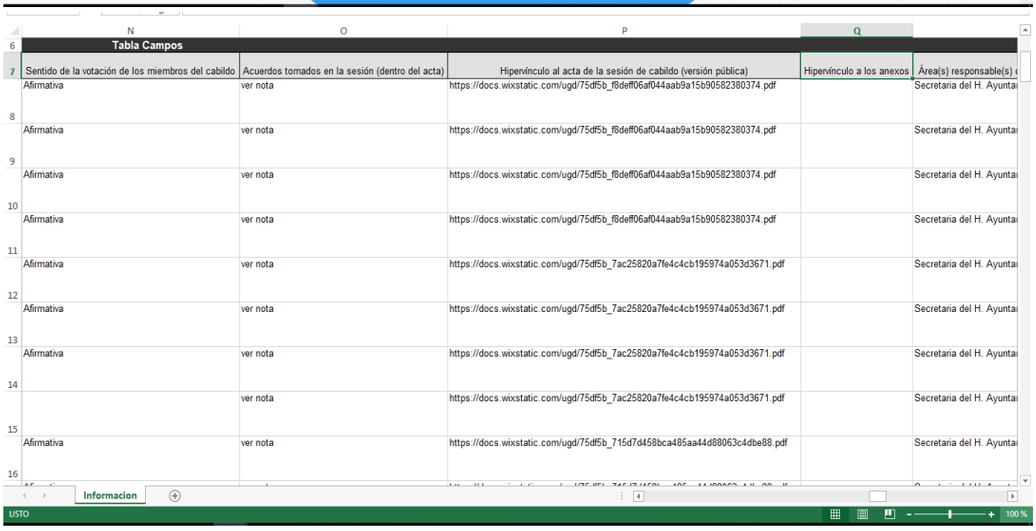

	N	O	P	Q	
6	Tabla Campos				
7	Sentido de la votación de los miembros del cabildo	Acuerdos tomados en la sesión (dentro del acta)	Hipervínculo al acta de la sesión de cabildo (versión pública)	Hipervínculo a los anexos	Área(s) responsable(s)
8	Afirmativa	ver nota	https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_f8deff06af044aab9a15b90582380374.pdf		Secretaria del H. Ayuntai
9	Afirmativa	ver nota	https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_f8deff06af044aab9a15b90582380374.pdf		Secretaria del H. Ayuntai
10	Afirmativa	ver nota	https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_f8deff06af044aab9a15b90582380374.pdf		Secretaria del H. Ayuntai
11	Afirmativa	ver nota	https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_f8deff06af044aab9a15b90582380374.pdf		Secretaria del H. Ayuntai
12	Afirmativa	ver nota	https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_7ac25820a7fe4c4cb195974a053d3671.pdf		Secretaria del H. Ayuntai
13	Afirmativa	ver nota	https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_7ac25820a7fe4c4cb195974a053d3671.pdf		Secretaria del H. Ayuntai
14	Afirmativa	ver nota	https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_7ac25820a7fe4c4cb195974a053d3671.pdf		Secretaria del H. Ayuntai
15		ver nota	https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_7ac25820a7fe4c4cb195974a053d3671.pdf		Secretaria del H. Ayuntai
16	Afirmativa	ver nota	https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_715d7d458bca485aa44d88063c4dbe88.pdf		Secretaria del H. Ayuntai

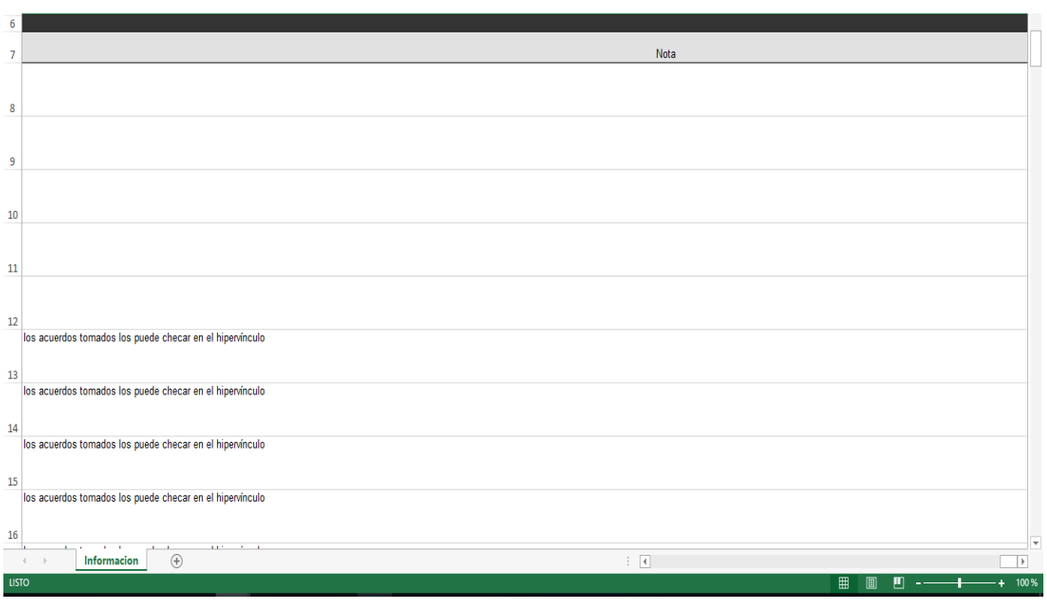

	Nota
8	
9	
10	
11	
12	los acuerdos tomados los puede checar en el hipervínculo
13	los acuerdos tomados los puede checar en el hipervínculo
14	los acuerdos tomados los puede checar en el hipervínculo
15	los acuerdos tomados los puede checar en el hipervínculo
16	

De la diligencia de inspección a la Plataforma Nacional de Transparencia, en el artículo 16, fracción II, inciso h), periodo dos mil dieciocho, se observó que presenta la misma situación que su portal de transparencia.

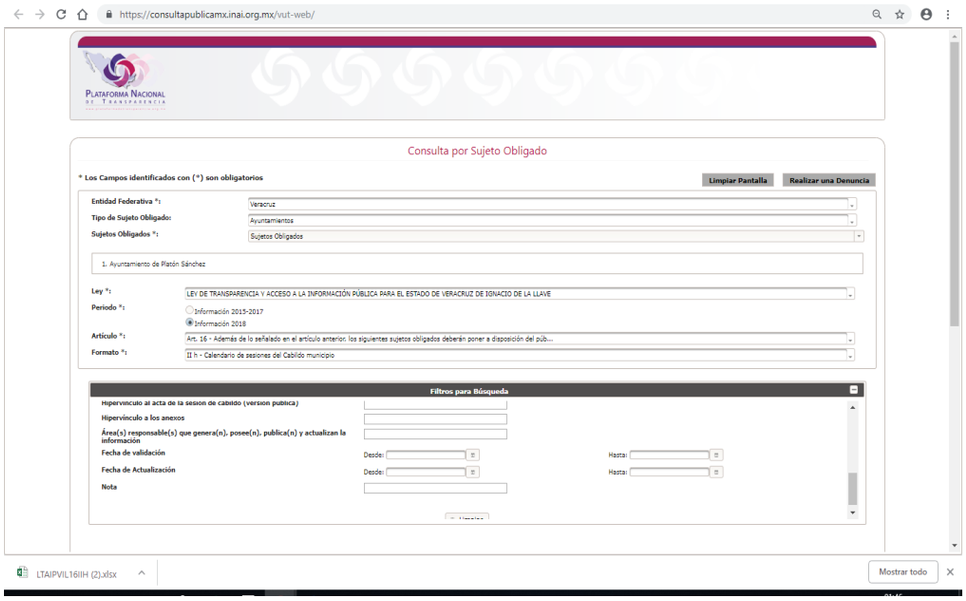

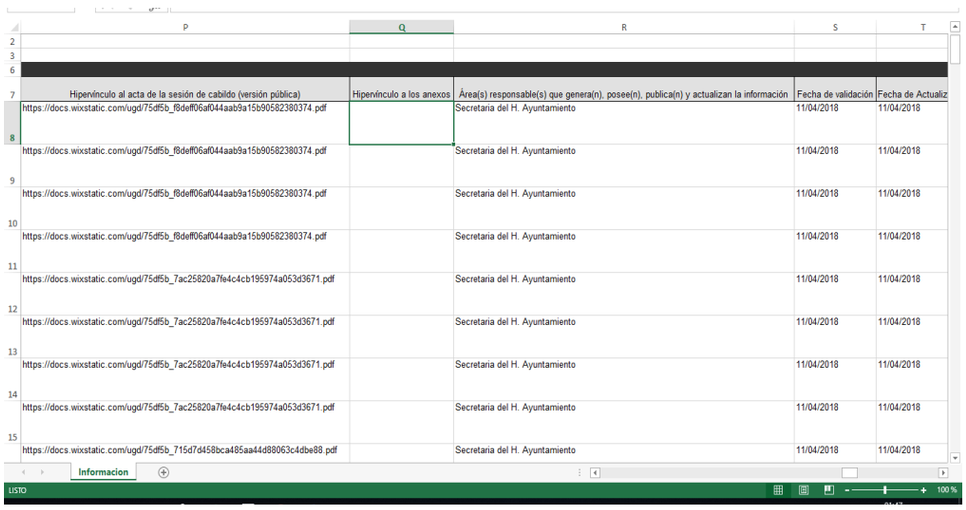

Hipervínculo al acta de la sesión de cabildo (versión pública)	Hipervínculo a los anexos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualiz
https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_f8deff06af044aab9a15b90582380374.pdf		Secretaria del H. Ayuntamiento	11/04/2018	11/04/2018
https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_f8deff06af044aab9a15b90582380374.pdf		Secretaria del H. Ayuntamiento	11/04/2018	11/04/2018
https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_f8deff06af044aab9a15b90582380374.pdf		Secretaria del H. Ayuntamiento	11/04/2018	11/04/2018
https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_f8deff06af044aab9a15b90582380374.pdf		Secretaria del H. Ayuntamiento	11/04/2018	11/04/2018
https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_7ac25820a7fe4c4cb195974a053d3671.pdf		Secretaria del H. Ayuntamiento	11/04/2018	11/04/2018
https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_7ac25820a7fe4c4cb195974a053d3671.pdf		Secretaria del H. Ayuntamiento	11/04/2018	11/04/2018
https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_7ac25820a7fe4c4cb195974a053d3671.pdf		Secretaria del H. Ayuntamiento	11/04/2018	11/04/2018
https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_7ac25820a7fe4c4cb195974a053d3671.pdf		Secretaria del H. Ayuntamiento	11/04/2018	11/04/2018
https://docs.wixstatic.com/ugd/75df5b_715d7d458bca485aa44d88063c4dbe88.pdf		Secretaria del H. Ayuntamiento	11/04/2018	11/04/2018

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**[1]

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, p. 1373.

En tal virtud, para tener por cumplido el derecho de acceso a la información del recurrente, por lo que a los puntos uno, dos y tres se refiere, el sujeto obligado deberá informar sobre el número de sesiones de cabildo ordinarias, extraordinarias y solemnes que ha celebrado desde el uno de enero del actual hasta la fecha de presentación de la solicitud de acceso, dos de mayo de dos mil dieciocho, remitiendo en formato electrónico, las convocatorias, actas de cabildo y sus anexos, por tratarse de obligación de transparencia.

Sin que pase inadvertido para este órgano colegiado que el ahora recurrente en su solicitud de acceso, indicó que requería las convocatorias, actas de cabildo y anexos a las mismas, desde el primero de enero hasta la fecha en que le fuera proporcionada la información; empero ello no resulta procedente ya que se ha considerado que el otorgamiento de la información procede respecto de aquella que sea existente y se encuentre en posesión del órgano del sujeto obligado al momento de la solicitud.

Resultando aplicable el criterio 1/2010 del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia, cuyo rubro y texto son:

> **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU OTORGAMIENTO ES RESPECTO DE AQUELLA QUE EXISTA Y SE HUBIESE GENERADO AL MOMENTO DE LA PETICIÓN.** El otorgamiento de la información procede respecto de aquella que sea existente y se encuentre en posesión del órgano de Estado, al momento de la solicitud; por lo que resulta inconducente otorgar la que se genere en fecha futura, en tanto ningún órgano de Estado puede verse vinculado en el otorgamiento de información de tal naturaleza, al tenor del artículo 6° constitucional, que dispone que la garantía del acceso a la información lo es respecto de aquella que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, principio que se reitera en el artículo 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
>
> Clasificación de Información 69/2009-A. 30 de septiembre de 2009. Unanimidad de votos.

Por otra parte, en cuanto a lo peticionado en el punto cuatro consistente que se informara si ha sido sometido a consideración del cabildo o se ha propuesto para análisis discusión y aprobación el proyecto de algún reglamento, manual o lineamientos para el funcionamiento de la administración pública municipal o sus comisiones, en el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, y para el caso de ser afirmativa la respuesta agregar el soporte documental, es decir, la convocatoria, el proyecto de reglamento o el dictamen emitido por la Comisión de Reglamentos, se trata de información relacionada con las atribuciones que tienen los Ayuntamientos en términos de los artículos 34, 35, fracciones XIV, XVIII, XXIII y XXXIV (en relación a las fracciones XXVII y XXXIII), 36, fracciones VII y VIII, 37,

fracciones I, II y VII, 38, fracciones I, II y III, 40, fracción XVI, 60, fracciones II y III, 69, 70, fracciones I y IX, 73 decies, y, 73 quarter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, aplicables al caso concreto y que establecen lo siguiente:

…

Artículo 34. De acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado, esta ley y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Los actos y procedimientos administrativos municipales, medios de impugnación y órganos competentes para dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares, se regularán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

…

XIV. Expedir los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal de naturaleza centralizada, manuales de organización y procedimientos y los de atención y servicios al público, así como ordenar su publicación en los términos de esta ley;

…

XXXIII. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;

…

XXXIV. Expedir en lo conducente, para efectos de lo dispuesto en las fracciones **XXVII a XXXIII** de este artículo, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias;

…

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente Municipal:

…

VII. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de los diversos ramos municipales;

VIII. Vigilar que diariamente se califiquen las infracciones a los reglamentos, bandos de policía y gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general, imponiendo en ese acto a los infractores la sanción que les corresponda;

…

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico:

I. Procurar, defender y promover los intereses del municipio en los litigios en los que fuere parte, delegar poderes, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, formular posiciones y, en su caso rendir informes, promover el juicio de amparo y el juicio de lesividad. Para delegar poderes, otorgar el perdón judicial, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales, el Síndico requiere la autorización previa del Cabildo.

II. Representar legalmente al Ayuntamiento;
…
VII. Formar parte de las Comisiones de Gobernación, de Reglamentos y Circulares, y de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como firmar las cuentas, órdenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería y demás documentación relativa;
…
Artículo 38. Son atribuciones de los Regidores:
…
I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones de que formen parte, y participar en ellas con voz y voto;

II. Informar al Ayuntamiento de los resultados de las Comisiones a que pertenezcan;

III. Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada;
…
Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:
…
XVI. Gobernación, Reglamentos y Circulares; y
…
Artículo 60. Son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares:
…
II. Proponer la expedición de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en coordinación con las Comisiones Municipales de la materia;

III. Proponer al Ayuntamiento las reformas que resulten necesarias para la actualización de los reglamentos y circulares;
…
Artículo 69. Cada Ayuntamiento contará con una Secretaría, cuyo titular será nombrado conforme a las disposiciones de esta ley. El Secretario del Ayuntamiento deberá contar preferentemente con título profesional, y tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal.

La Secretaría del Ayuntamiento se ubicará en el Palacio Municipal, donde se guardará el archivo del Municipio, con la reserva y confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
…
Artículo 70. Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento:

I. Estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas;
…
IX. Compilar las leyes, decretos, reglamentos, Gacetas Oficiales del Gobierno del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos órganos, dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como tramitar la publicación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general que acuerde el Ayuntamiento;
…

> Artículo 73 decies. La Contraloría realizará las actividades siguientes:
> …
> XIV. Iniciar, investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, por actos u omisiones de los servidores públicos que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, en términos de la ley de la materia, así como realizar la defensa jurídica de sus resoluciones; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan. Cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;
> …
>
> Artículo 73 Quater. El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXI, de esta Ley, establecerá un órgano de control interno autónomo, denominado Contraloría, con funciones de auditoría, control y evaluación; de desarrollo y modernización administrativa; y de sustanciación de los procedimientos de responsabilidad que correspondan en contra de servidores públicos del Ayuntamiento.
> …

De lo anterior, se advierte que Los Ayuntamientos tienen entre sus atribuciones la de expedir y aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal centralizada, manuales de organización y procedimientos, atención y servicios, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia, así como en materia de uso de suelo, regularización de la tenencia de la tierra urbana, atendiendo el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional.

Asimismo, corresponde al **Presidente,** cumplir y hacer cumplir los reglamentos de los diversos ramos, vigilando que se califiquen diariamente las infracciones a los mismos, así como al bando de policía y demás disposiciones normativas; en tanto que al **Síndico** concierne representar legalmente al Ayuntamiento, procurando, defendiendo y promoviendo los intereses del municipio en los litigios, y formar parte de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares**.**

Por su parte, compete a los **Regidores,** asistir a las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones de las que formen parte, con derecho a voz y voto, pudiendo proponer los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos que les hayan sido encomendados.

En este sentido, las comisiones municipales, como órganos que se integran por ediles, -entre ellos los regidores- tienen como finalidad dividir entre los miembros del ayuntamiento, para su atención y vigilancia, las diversas ramas administrativas de la gestión municipal, teniéndose que la

comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares, cuenta con la atribución de proponer la expedición de los reglamentos y circulares y disposiciones administrativas de observancia general en coordinación con las demás comisiones que integran el ayuntamiento.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 de la Ley en referencia, el **Secretario del Ayuntamiento,** tiene a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo, donde se resguardará el archivo del Municipio, con la reserva y confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Y respecto a las atribuciones con que cuenta el **Contralor Municipal,** se tiene la de iniciar, investigar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, por actos u omisiones de los servidores públicos, así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes en términos de las disposiciones legales aplicables.

En este sentido, de las constancias de autos se advierte que respecto del punto cuatro de la solicitud de acceso, únicamente dio respuesta la Secretaria del ayuntamiento, indicando que hasta el momento no se ha aprobado ningún reglamento, manual o lineamientos de la administración pública municipal, por lo que el Titular de la Unidad de Transparencia fue omiso en requerir a las restantes áreas y servidores públicos, para que se pronunciaran respecto de lo solicitado por la parte recurrente, toda vez que no fue acreditado a través del soporte documental, que hubieran dado respuesta acorde a las atribuciones que a cada uno competen, lo cual vulneró el derecho de acceso del revisionista.

De lo anterior se tiene que por lo que a este punto se refiere, la respuesta resulta insuficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al no haber sido emitida por todas las áreas que cuentan con atribuciones para pronunciarse.

Al tratarse de información pública vinculada con obligaciones de transparencia, se realizó diligencia de inspección al portal del sujeto obligado, específicamente a la fracción I del artículo 15 de la ley 875 de la materia, advirtiéndose que no se encuentra publicado, reglamento, manual o lineamiento alguno para el funcionamiento de la administración pública municipal o sus comisiones del ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

www.platonsanchezgob.mx/obligaciones-de-transparencia
Amazon.com
eBay
Booking.com
AliExpress
Facebook
H. AYUNTAMIENTO
PLATÓN SÁNCHEZ
2018 - 2021
Search Site
Me gusta 3
Twittear
INICIO
AYUNTAMIENTO
PROGRAMAS
SERVICIOS PÚBLICOS
SALA DE PRENSA
TRANSPARENCIA
TRANSPARENCIA 2018-2021
AVISOS DE PRIVACIDAD
Obligaciones de Transparencia
Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:
Fracción I. Marco Normativo Aplicable
El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.
Fracción II. Estructura Orgánica
Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Fracción III. Facultades

A3 | Marco Normativo Aplicable

	A	B	C	
2	TÍTULO			
3	Marco Normativo Aplicable			
6				
7		Tipo de normatividad	Denominación de la norma	F
8	3WK+ng+9LSs=	Ley Local	Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio Llave.	1
9	bJ4SUh/pcrs=	Ley Local	Ley Número 875 de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Veracuz de Ignacio de la Llave.	2
10	GEuABOZvQEw=	Ley Local	Constitución Politica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	2
11	f3edL30h/Cl=	Lineamientos	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia	0
12	PYk75wrDkoQ=	Ley Local	Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.	
13	B9OWi6Qi8q5I=	Ley Local	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	3
14	09UfV+kspU4=	Ley Local	Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.	0
15	C+/lo47Pp2g=	Ley Local	Ley para la Prevención y Control del Dengue par el Estado de Veracruz.	1
16	5L+PF8rp+vI=	Ley Local	Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	2
17	nqCchK4NH6Q=	Lineamientos	Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de politicas de transparencia proactiva	1
	e5uxJz3Hr1g=	Ley Local	Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	1

Informacion / Hidden_1 — Listo — 100%

A3 | Marco Normativo Aplicable

	A	B	C	D
17	nqCchK4NH6Q=	Lineamientos	Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de politicas de transparencia proactiva	15/04/2016
18	e5uxJz3Hr1g=	Ley Local	Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	17/05/1988
19	ChdXw9MsMeQ=	Ley Local	Ley que Establece las Bases Generales para la Expedición de Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General de Orden Municipal.	23/01/2003
20	PkxSI/QZ+w4=	Ley Local	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	
21	HTl+XUBm774=	Ley Local	Ley para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	10/01/2016
22	yXrbtNNRTphs=	Ley Local	Ley Genaral de Transparencia y Acceso a la Informacion Pública	04/05/2015
23	t1rjmB6D2I8=	Ley Local	Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.	30/12/1999
24	mbEobkeNG0E=	Códigos	Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	22/11/2002
25	vCd43ySclInc=	Lineamientos	Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	15/04/2016
26	sgZEYNTYmS8=	Ley Local	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	29/09/2016
27	H8GyjRi2a+4=	Ley Local	Ley que Establece las Bases Normativas a que se Sujetarán los Reglamentos en Materia de Faltas de Policía que Expidan los Ayuntamientos del Estado de Veracruz - Llave.	16/07/1988
28	YUb0Q2XJ7es=	Ley General	Ley General de Proteccion de Datos Personales en posesion de los sujetos obligados	26/01/2017
29	auGmYahkukQ=	Ley Local	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	03/08/2015
30	0I37WoHRLHM=	Ley Local	Ley Orgánica del Municipio Libre	05/01/2001
	oEYCJV+PAnc=	Códigos	Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	29/01/2001

Informacion / Hidden_1 — Listo — 85%

De la diligencia de inspección a la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción I en análisis, se encontró publicado el

Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres Platonenses; sin embargo, el mismo corresponde al año dos mil diecisiete.

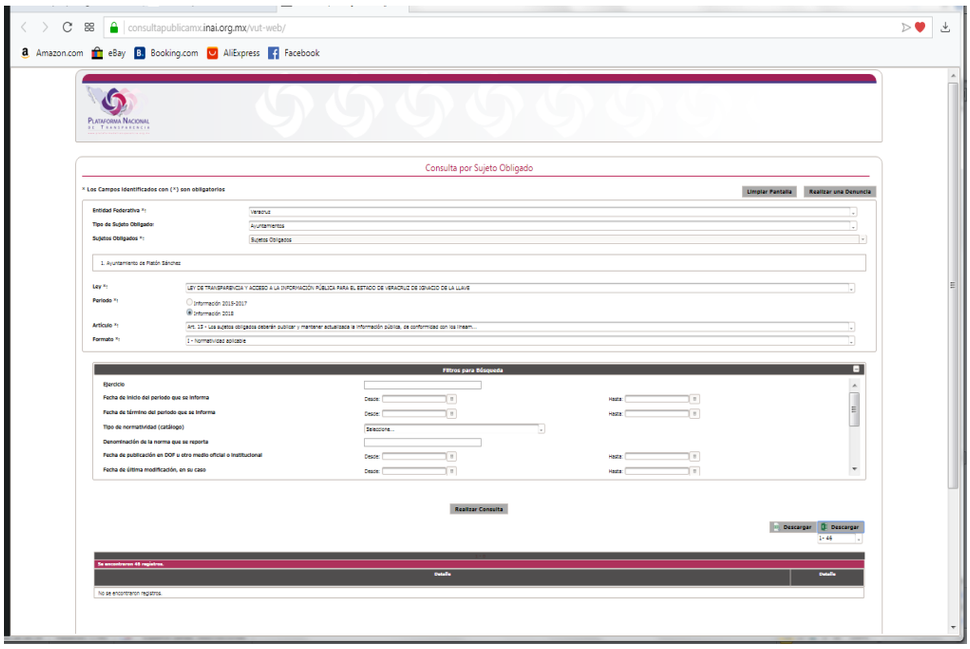

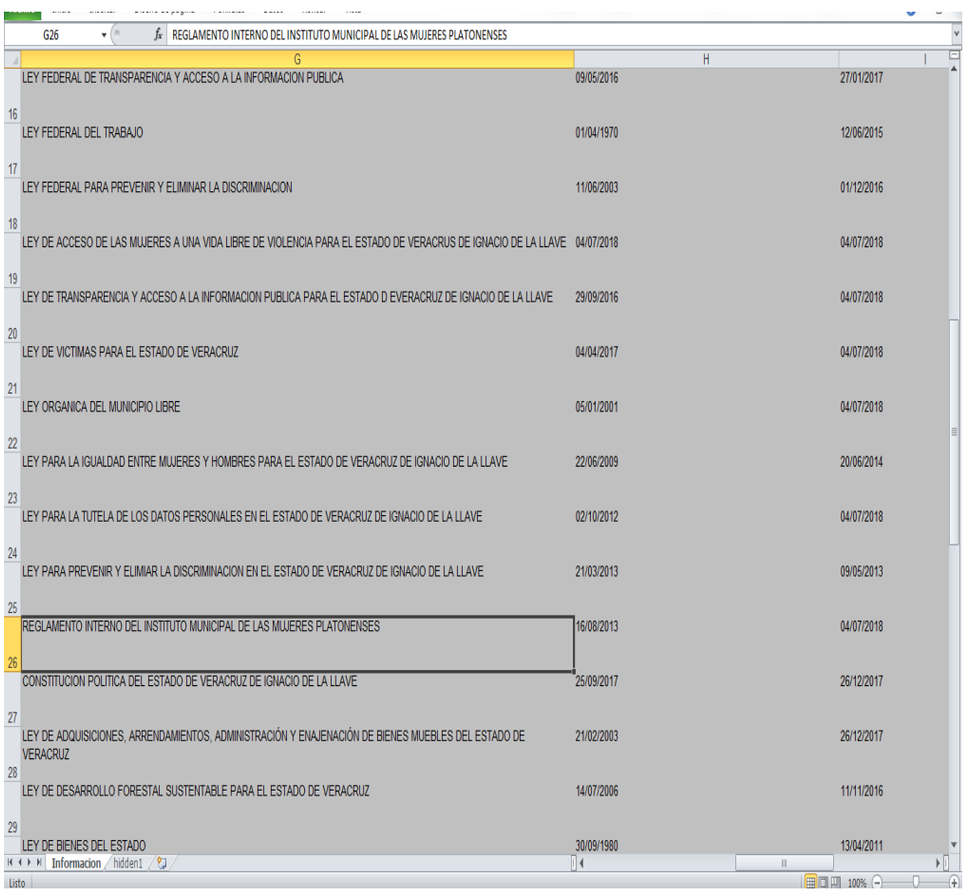

	G	H	I
16	LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	09/05/2016	27/01/2017
17	LEY FEDERAL DEL TRABAJO	01/04/1970	12/06/2015
18	LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION	11/06/2003	01/12/2016
19	LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE VERACRUS DE IGNACIO DE LA LLAVE	04/07/2018	04/07/2018
20	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO D EVERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	29/09/2016	04/07/2018
21	LEY DE VICTIMAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ	04/04/2017	04/07/2018
22	LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE	05/01/2001	04/07/2018
23	LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	22/06/2009	20/06/2014
24	LEY PARA LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	02/10/2012	04/07/2018
25	LEY PARA PREVENIR Y ELIMIAR LA DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	21/03/2013	09/05/2013
26	REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES PLATONENSES	16/08/2013	04/07/2018
27	CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	25/09/2017	26/12/2017
28	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ	21/02/2003	26/12/2017
29	LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ	14/07/2006	11/11/2016
	LEY DE BIENES DEL ESTADO	30/09/1980	13/04/2011

En tales condiciones, para tener por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, el sujeto obligado deberá emitir una respuesta,

requiriendo la información a los servidores públicos ya señalados, los cuales cuentan con atribuciones para pronunciarse.

Ahora bien, para el cumplimiento del punto en análisis, el sujeto obligado deberá tomar en consideración lo expuesto en el recurso IVAI-REV/470/2018/I, del índice de este instituto, resuelto en la sesión celebrada en esta fecha, dictada en cumplimiento de lo ordenado por el órgano garante nacional, en el que se ordenó al propio Ayuntamiento de Platón Sánchez, que previa búsqueda exhaustiva en todas las áreas con atribuciones como son: Síndico y Regidores por ser integrantes de las diversas las comisiones con que cuenta el sujeto obligado, así como al Secretario del Ayuntamiento, quien tiene a su cargo el archivo del Ayuntamiento y la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares, que de ser el caso de que cuente con ellos, los entregue de manera electrónica, así como el Bando de Policía y Buen Gobierno; información que se encuentra vinculada con lo peticionado en la solicitud de acceso que dio origen al presente recurso.

En lo que atañe al punto número cinco, relativo a cuál es el procedimiento para acceder al uso de vehículos oficiales, la bitácora del uso de los mismos desde enero a mayo del presente año, oficios de comisión, justificación o informe del viaje, viáticos asignados, soporte documental, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, refirió que esta información se encuentra disponible y a disposición del peticionario para su consulta directa.

De la respuesta anterior, se colige que el sujeto obligado incumplió con respetar y garantizar el derecho a la información de la parte recurrente.

Ello es así, ya que la respuesta fue realizada por quien no contaba con atribuciones para ello, ya que la Titular de la Unidad de Transparencia omitió remitir el soporte documental que acreditara que el área competente respondió al punto cinco de la solicitud, por lo que se considera que incumplió en proporcionar una respuesta con base en la tramitación completa y exhaustiva, atentos al deber impuesto a las Unidades de Transparencia, en el artículo 134, párrafo primero, fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ya que de conformidad con la ley en cita, las unidades de acceso a la información de los entes obligados, tienen el carácter de **receptoras y tramitadoras** de las solicitudes de acceso a la información, lo que significa que los encargados de la unidad, no cuentan con la atribución de dar respuesta ***per se*** a las solicitudes que le son planteadas, sino sólo de tramitar y otorgar respuesta con base en la información que le proporcione el área o las áreas que le otorguen la información atinente y con la cual

dará respuesta a los tópicos que constituyan la solicitud de acceso a la información, a menos que lo peticionado se relacione con las atribuciones que le hayan sido conferidas.

Así pues, el titular de la unidad de transparencia, no sólo debe manifestar que la información con la que otorga respuesta, fue proporcionada por el área competente del ente obligado de conformidad con la normatividad interna, como en la especie lo hizo, sino que, adicionalmente, **debe acompañar la correspondencia interna con la que acredite haber solicitado la información y las respuestas otorgadas**, lo que se ha sostenido por este órgano garante en el criterio **8/2015**[2], cuyo rubro es del tenor siguiente:

> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE**.

Situación que en el caso concreto no fue observada, toda vez que no se acredita el cumplimiento del imperativo prescrito por las fracciones II, III y VII del párrafo primero del artículo 134 de la Ley 875 de Transparencia del Estado, en el sentido de haber realizado de manera exhaustiva los trámites internos necesarios para la localización de la información, de ahí que respecto a este punto el área con atribuciones para ello deberá indicar cuál es el procedimiento para acceder al uso de los vehículos oficiales, así como proporcionar la bitácora del uso de los mismos, correspondiente a los meses de enero a mayo.

Y por cuanto hace a lo requerido en el punto seis, consistente en conocer en cuántas ocasiones la alcaldesa ha sido comisionada por el ayuntamiento para viajar a la ciudad de Xalapa, a tratar asuntos propios de su encargo y cuánto corresponden sus viáticos por cada comisión, durante el periodo de enero a mayo del presente año, agregando los oficios de comisión, solicitud de viáticos y comprobación de los mismos, el Tesorero Municipal dio respuesta comunicando que la información solicitada se encuentra en el área de Tesorería Municipal y consta de cincuenta y dos copias.

Respuesta que vulnera el derecho de acceso a la información del inconforme ya que lo solicitado se trata de información pública, vinculada con obligaciones de transparencia, por lo que el referido servidor público tuvo que haber proporcionado el hipervínculo que dirigiera al formato de gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, con el cual cumple la obligación de

[2] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

transparencia y no poner a disposición del peticionario la información solicitada.

Por las conductas presentadas, se **insta** a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del instituto obligado, para que en futuras ocasiones al responder a las solicitudes que se le presenten, ajuste su actuación a lo previsto en la ley de la materia y tratándose de obligaciones de transparencia, realice la entrega conforme a los Lineamientos que aplican para el cumplimiento de publicación de las obligaciones de transparencia; asimismo, justifique que realizó una búsqueda exhaustiva en las áreas convenientes para la localización de la información y adjunte a las respuestas el soporte documental de las áreas que por sus atribuciones pueden generar o negar la existencia de la información solicitada; para el caso de no hacerlo y reincidir en dicha conducta, se hará acreedora a cualquiera de las sanciones previstas en el Título Noveno, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado que parte de lo peticionado en el punto seis de la solicitud, se encuentra vinculado con la obligación de transparencia prevista en la fracción IX del artículo 15 de la ley 875 de la materia, relativa a “Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión”, se procedió a realizar diligencia de inspección al portal de transparencia del ayuntamiento obligado, advirtiéndose que la información que se encuentra publicada está incompleta, por omitirse campos como los relativos al “Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión”, “Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión”, “Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato día/mes/año”, así como el relativo al “Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una nota explicando lo que corresponda”.

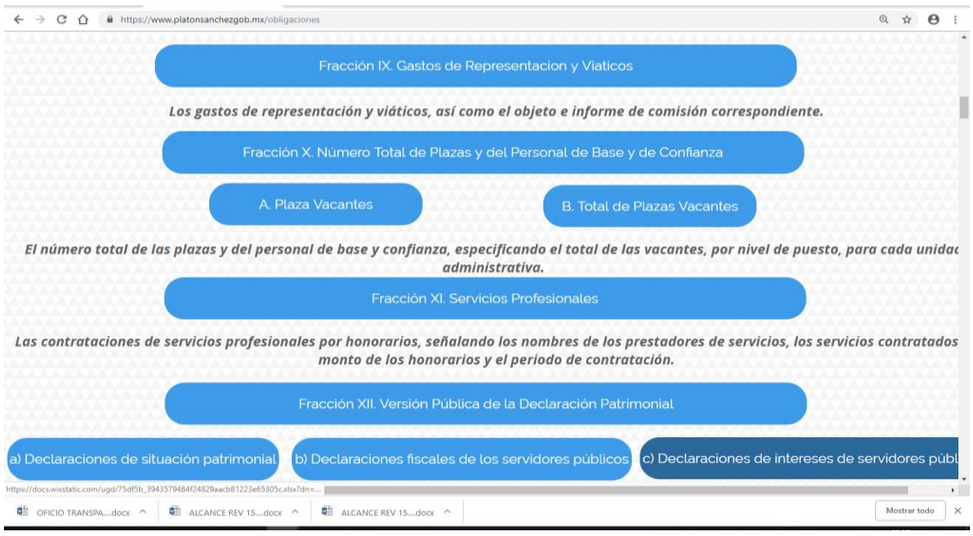
https://www.platonsanchezgob.mx/obligaciones
Fracción IX. Gastos de Representacion y Viaticos
Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.
Fracción X. Número Total de Plazas y del Personal de Base y de Confianza
A. Plaza Vacantes
B. Total de Plazas Vacantes
El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.
Fracción XI. Servicios Profesionales
Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados monto de los honorarios y el periodo de contratación.
Fracción XII. Versión Pública de la Declaración Patrimonial
a) Declaraciones de situación patrimonial
b) Declaraciones fiscales de los servidores públicos
c) Declaraciones de intereses de servidores públ
OFICIO TRANSPA...docx
ALCANCE REV 15....docx
ALCANCE REV 15....docx
Mostrar todo

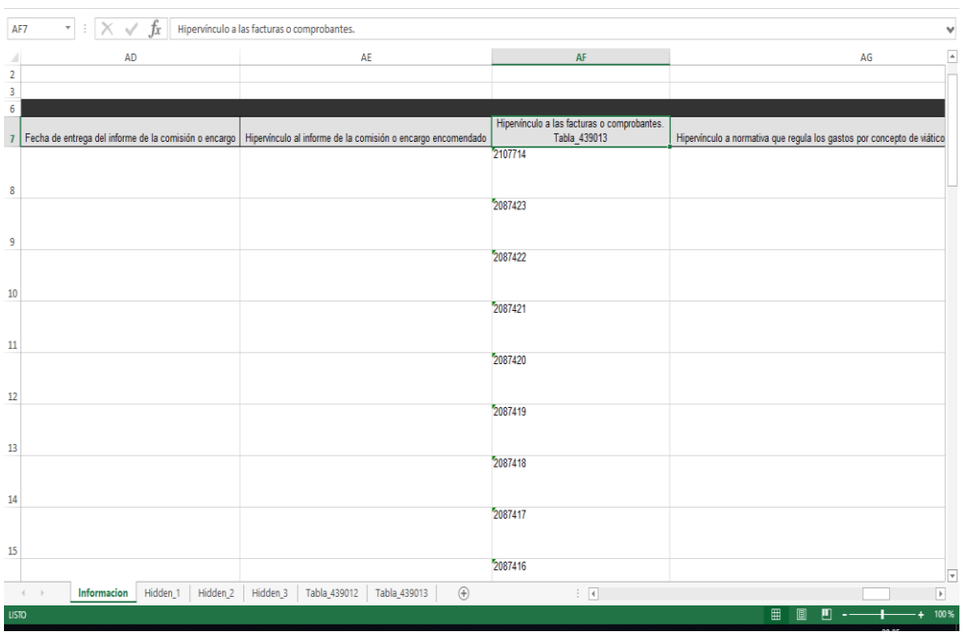
AF7
Hipervínculo a las facturas o comprobantes.
AD
AE
AF
AG
Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo
Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado
Hipervínculo a las facturas o comprobantes. Tabla_439013
Hipervínculo a normativa que regula los gastos por concepto de viático
2107714
2087423
2087422
2087421
2087420
2087419
2087418
2087417
2087416
Informacion
Hidden_1
Hidden_2
Hidden_3
Tabla_439012
Tabla_439013
LISTO
100 %

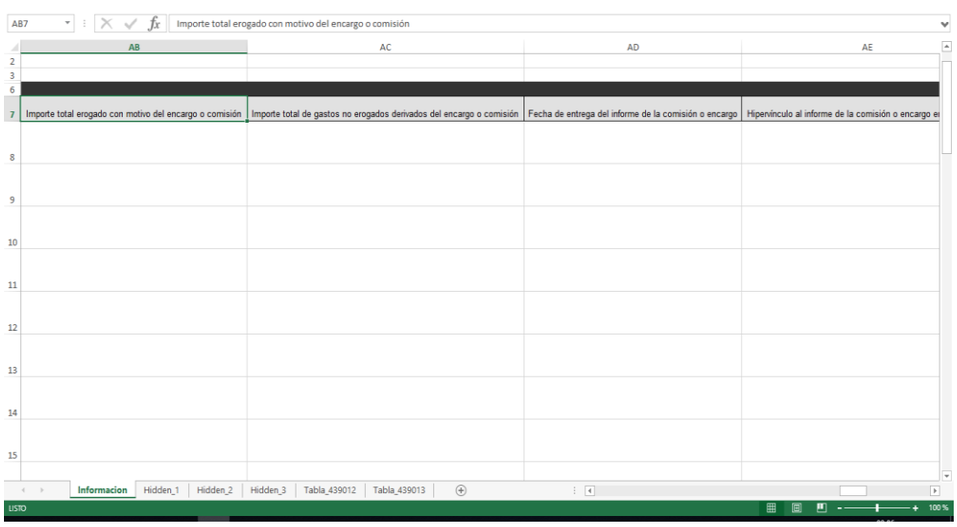
AB7
Importe total erogado con motivo del encargo o comisión
AB
AC
AD
AE
Importe total erogado con motivo del encargo o comisión
Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión
Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo
Hipervínculo al informe de la comisión o encargo e
Informacion
Hidden_1
Hidden_2
Hidden_3
Tabla_439012
Tabla_439013
LISTO
100 %

Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación
Viaticos	114
Viaticos	100
Viaticos	270
Viaticos	162.5
Viaticos	150
Viaticos	665
Viaticos	400
Viaticos	100
Viaticos	182.5
Viaticos	460

De la diligencia de inspección a la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró información relativa a la fracción IX del artículo 15 de la ley de la materia, entre ella, la relativa a viáticos de la Presidenta Municipal del ayuntamiento obligado, como se muestra enseguida.

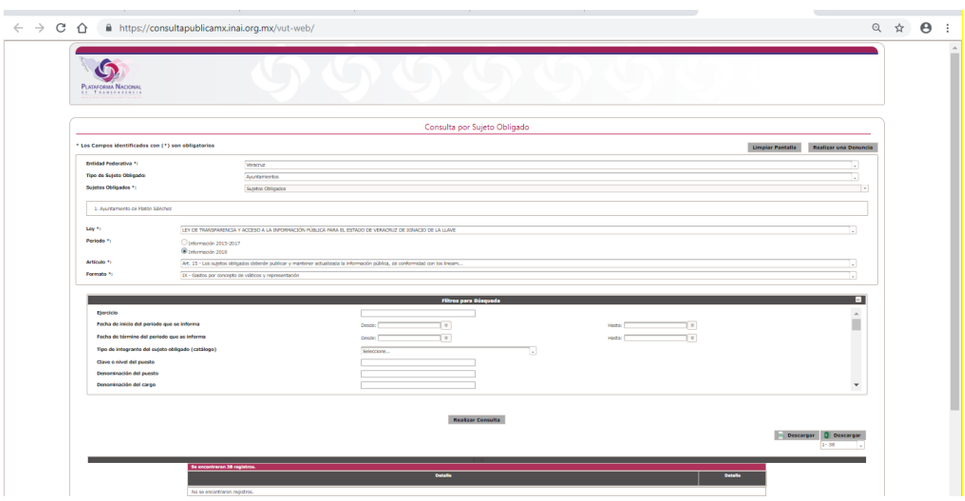

Chofer	Chofer	Sindicatura	Juan Manuel	Montiel	Perusquia	Viáticos	Nacional
Policia	Policia	Comandancia	Araceli	Serna	Saenz	Viáticos	Nacional
Policia	Policia	Comandancia	Julian	Antonio	Tenorio	Viáticos	Nacional
Policia	Policia	Comandancia	Ruben	Hernandez	Hernandez	Viáticos	Nacional
Chofer	Chofer	Sindicatura	Juan Manuel	Montiel	Perusquia	Viáticos	Nacional
Auxiliar	Auxiliar	Desarrollo Economico	Sergio	Garcia	Rivera	Viáticos	Nacional
Catastro	Subdireccion de Catastro	Catastro	Antonio	Santos	Del Angel	Viáticos	Nacional
Regidor Primero	Regidor	Regiduria	Dionicio	Hernandez	Vicente	Viáticos	Nacional
Chofer	Chofer	Sindicatura	Humberto Gildardo	Castañeda	Camacho	Viáticos	Nacional
Chofer	Chofer	Sindicatura	Humberto Gildardo	Castañeda	Camacho	Viáticos	Nacional
Subdireccion de Deporte	Subdireccion de Deporte	Subdireccion de Deporte	Hector Emmanuel	Vera	Cueto	Viáticos	Nacional
Chofer	Chofer Ambulancia	Sindicatura	Hector Eugenio	Garcia	Espinoza	Viáticos	Nacional
Presidenta Municipal	Presidenta	Presidencia	Elvira	Cruz	Hunter	Viáticos	Nacional
Registro Civil	Oficial Registro Civil	Registro Civil	Enrique	Del Angel	Soberanes	Viáticos	Nacional
Chofer	Chofer Ambulancia	Sindicatura	Hector Eugenio	Garcia	Espinoza	Viáticos	Nacional

Al ingresar al campo identificado con el número 439013, aparece información constante de veintiún fojas, sobre los viáticos correspondientes a la Presidenta Municipal del ayuntamiento obligado, del periodo del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho al dos de marzo del mismo año, asentándose como lugar de la comisión la ciudad de Xalapa, Veracruz, como se muestra de manera ejemplificativa con las pantallas siguientes.

SOLICITUD DE VIATICOS

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ

H. AYUNTAMIENTO PLATÓN SÁNCHEZ

FECHA:	26/02/2018	Nº SOLICITUD:	
PROGRAMA:	PRESIDENCIA		
DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA		
RESPONSABLE:	L.C.C. ELVIRA CRUZ HUNTER		
SUBDIRECCIÓN:	N/A		

NOMBRE DEL EMPLEADO COMISIONADO:
L.C.C. ELVIRA CRUZ HUNTER
LUGAR DE COMISIÓN:
CD. DE XALAPA, VER.

FECHA DE INICIO DE COMISIÓN: 27/02/2018 FECHA DE TERMINO DE COMISIÓN: 02/03/2018

CASETAS	GASOLINA	HOSPEDAJE	DESAYUNO	COMIDA	CENA	OTROS	TOTAL
$	$	$	$	$	$	$	$ 4,000.00
PASAJES							

JEFE INMEDIATO: FIRMA:

AUTORIZA:

RESPONSABLE DE DEPENDECIA: L.C.C. ELVIRA CRUZ HUNTER FIRMA:

TESORERO MUNICIPAL: C.P. ESTEBAN LÓPEZ POZOS FIRMA:

BITÁCORA DE GASTOS.

PLATÓN SÁNCHEZ, VER A 02 DE MARZO DE 2018.

C.P ESTEBAN LÓPEZ POZOS.
TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE LA **L.C.C ELVIRA CRUZ HUNTER**, PRESIDENTA MUNICIPAL, POR MEDIO DEL PRESENTE ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA PARA PRESENTAR LA RELACIÓN DE GASTOS EN LA CIUDAD DE XALAPA, EL DÍA 27,28 DE FEBRERO Y 01 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

CONCEPTO.	COSTO.
CASETA PUENTE TUXPAN.	$5.00
CASETA PUENTE TUXPAN.	$5.00
CASETA LIBRAMIENTO PLAN DEL RIO.	$45.00
CASETA LIBRAMIENTO PLAN DEL RIO.	$45.00
ESTACIONAMIENTO.	$20.00
ESTACIONAMIENTO.	$20.00
TOTAL	$ 140.00

ATENTAMENTE

ELVIRA CRUZ HUNTER

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**[3]**.**

Ahora bien, toda vez que de la diligencia de inspección a la fracción IX, relativa a viáticos, se encontró información de la comisión realizada por la Presidente Municipal del ayuntamiento obligado a la ciudad Xalapa, constante de veintiún fojas, y tomando en consideración que el Tesorero Municipal en su respuesta señaló que ponía a disposición del particular la información solicitada constante de cincuenta y dos copias, para tener por debidamente cumplido el derecho de acceso a la información, dicho servidor público deberá informar sobre la existencia de diversas comisiones a esta ciudad realizadas por la Presidente Municipal, lo que deberá realizar en formato electrónico por tratarse de obligaciones de transparencia.

En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar** las respuestas dadas y **ordenar** al sujeto obligado que previa búsqueda exhaustiva en las áreas que cuenten con atribuciones para ello, anexando el soporte documental respectivo, proceda de la manera siguiente:

- Informe sobre el número de sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes que ha celebrado el cabildo desde el uno de enero del actual hasta la fecha de presentación de la solicitud de acceso, dos de mayo de dos mil dieciocho, remitiendo en formato electrónico, las convocatorias, actas de cabildo y sus anexos, por tratarse de obligación de transparencia.

- Respecto al proyecto de reglamento, manual, lineamiento para el funcionamiento de la administración pública municipal o sus comisiones en el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, peticionado en el punto cuatro de la solitud de acceso**,** previa búsqueda exhaustiva en todas las áreas con atribuciones como son Síndico y Regidores integrantes de las diversas las comisiones, así como Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares, y de ser el caso que cuente con ellos, los proporcione de manera electrónica, adjuntando el soporte respectivo, como lo son la convocatoria, el proyecto de reglamento, el dictamen emitido por la Comisión de Reglamentos, entre otros, debiendo tomar en consideración lo expuesto en el recurso IVAI-REV/470/2018/I, del índice de este instituto,

[3] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. p 1373.

resuelto en la sesión celebrada en esta fecha, interpuesto en contra del mismo ayuntamiento de Platón Sánchez.

- Indique cuál es el procedimiento para acceder al uso de los vehículos oficiales, así como también proporcione la bitácora del uso de los mismos, correspondiente a los meses de enero a mayo en la forma en que la tenga generada, resguarde y obre en su poder, por tratarse de información pública; empero, si el sujeto obligado ha generado y/o conserva la información solicitada en formato electrónico y/o así lo determina, nada impide que pueda proporcionarla vía sistema Infomex-Veracruz y/o al correo electrónico señalado por la parte recurrente para oír y recibir toda clase de notificaciones.

- Señale si en diversas ocasiones a la publicada en la plataforma nacional de transparencia, la alcaldesa ha sido comisionada por el ayuntamiento para viajar a la ciudad de Xalapa, para tratar asuntos propios de su encargo y cuánto corresponden sus viáticos por cada comisión, durante el periodo de enero a mayo del presente año, acompañando el soporte documental.

- Deberá publicar y actualizar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Internet del sujeto obligado la información correspondiente al artículo 15, fracción IX, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior, considerando que la actualización de la fracción IX, es trimestral y el periodo de conservación corresponde a la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Asimismo, deberá publicar en los referidos portales la información relativa al artículo 16, fracción II, inciso h), conforme con lo previsto en los lineamientos generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley número 875 de la materia, considerando que su periodo de actualización es trimestral, debiéndose conservar en el sitio de internet la información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción III, 218, fracción I; 238, fracción I y

239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifican** las respuestas dadas por el sujeto obligado, y se le **ordena** que proceda en los términos precisados en la consideración tercera, lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este instituto, si el sujeto obligado procedió en los términos ordenados en el presente fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluIdo.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos